Firmado digitalmente por WESTER LA TORRE Carlos Eduardo FAU 20480108222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.12.2025 16:45:43 -06:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Chiclayo, 30 de Diciembre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000326-2025-UE005/MC

VISTOS,

La Resolución Directoral N° 000183-2025-UE005/MC, de fecha 14 de agosto del 2025; Carta N° 012-2025-RND, de fecha 30 de septiembre del 2025; Carta S/N – GRACOR G&C & CONSTRUCTORES, de fecha 30 de septiembre del 2025; Carta N° 000122-2025-UIP-UE005/MC de fecha 06 de octubre del 2025; Carta N° 000125-2025-UIP-UE005/MC de fecha 06 de octubre del 2025; Informe N° 000159-2025-UIP-UE005/MC de fecha 16 de octubre del 2025; Informe N° 000219-2025-UIP-UE005/MC, de fecha 26 de diciembre del 2025; Proveído N° 002808-2025-UE005/MC, de fecha 29 de diciembre del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo Nº 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

PERÚ Ministerio de Cultura
Firmado digitalmente por SALAZAR LLONTOP Felipe Santiago FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2025 16:24:58 -05:00

Que, mediante Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado

PERÚ Ministerio de Cultura
Firmado digitalmente por BARRANTES RAVINES Orlando Alonso FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2025 15:47:39 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **XTRTGJE**

por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 089-2018-MC, de fecha 07 de marzo del 2018, se resuelve: Disponer que el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, así como la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque con la que éste cuenta, dependan de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 000158-2024-MC, de fecha 07 de abril del 2024, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, con Resolución Directoral N° 000183-2025-UE005/MC, de fecha 14 de agosto del 2025, Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp Lambayeque, entre otros, resuelve lo siguiente:

"(…)

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR MIEMBROS DE COMITE PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: COMPONENTES MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA; Y EQUIPAMIENTO, DEL PIP AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL DE SICÁN - DISTRITO DE FERREÑAFE - PROVINCIA DE FERREÑAFE - LAMBAYEQUE, CÓDIGO SNIP: 108584 SEGUNDA ETAPA:

Nombre y Apellido	Dependencia	Designación
Felipe Santiago Salazar Llontop	Unidad de Infraestructura y Proyectos	Presidente Titular
César Augusto Piscoya Ángeles	Museo Tumba Reales de Sipán	1er Miembro Titular
Cinthia Ysabel Valdera Cabanillas	Oficina de Abastecimiento	2do. Miembro Titular
Armando Francisco Mundaca Núñez	Unidad de Infraestructura y Proyectos	Suplente de Presidente
Areli Ruíz Gonzáles	Unidad de Infraestructura y Proyectos	Suplente de 1er Miembro
Omar Alí Valdez Guevara	Oficina de Abastecimiento	Suplente de 2do Miembro

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **XTRTGJE**

(…)"

Que, mediante Carta N° 012-2025-RND, de fecha 30 de septiembre del 2025, RND CONSTRUCTURA E.I.R.L solicito a la Unidad Ejecutora 005: Naylamp Lambayeque, la "elevación del pliego absolutorio para emisión de pronunciamiento por parte del OECE y bases integradas definitivas", estando a la Licitación Pública N° 001-2025-UE005-PENLVMPCI-1: Contratación de Ejecución de Obra: COMPONENTES MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA; Y EQUIPAMIENTO, DEL PIP AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL DE SICAN - DISTRITO DE FERREÑAFE - PROVINCIA DE FERREÑAFE - LAMBAYEQUE, CÓDIGO SNIP: 108584 SEGUNDA ETAPA, el mencionado recurrente manifiesta que, tras la publicación del pliego absolutorio a las consultas y observaciones planteadas por los participantes del procedimiento de selección, así como de las bases integradas por parte del comité de selección, considera que dicha absolución contiene trasgresiones a la normativa y a los principios que rigen las contrataciones públicas.

Que, con Carta S/N – GRACOR G&C & CONSTRUCTORES, de fecha 30 de septiembre del 2025, GRACOR G&C & CONSTRUCTORES solicito a la Unidad Ejecutora 005: Naylamp Lambayeque, la elevación a OECE de cuestionamiento al pliego de absolución de consultas y observaciones respecto a la Ejecución de Obra: COMPONENTES MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA; Y EQUIPAMIENTO, DEL PIP AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL DE SICAN - DISTRITO DE FERREÑAFE - PROVINCIA DE FERREÑAFE - LAMBAYEQUE, CÓDIGO SNIP: 108584 SEGUNDA ETAPA.

Que, mediante Carta N° 000122-2025-UIP-UE005/MC de fecha 06 de octubre del 2025, la Oficina de Infraestructura y Proyectos, en atención a "SOLICITO ABSOLVER CONSULTAS TECNICAS RELACIONADAS A LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y ESTRUCTURAS DEL EXPEDIENTE TECNICO: COMPONENTES MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA; Y EQUIPAMIENTO, DEL PIP AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL DE SICAN - DISTRITO DE FERREÑAFE - PROVINCIA DE FERREÑAFE - LAMBAYEQUE, CÓDIGO SNIP: 108584 SEGUNDA ETAPA", señala a CONSULTORES COSTA NORTE S.R.L. lo siguiente:

"(…)
Que en el marco del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS N° 001 2025-UE005- PENLVMPCI-1.

Para la Ejecución de la obra: COMPONENTES MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA; Y EQUIPAMIENTO, DEL PIP AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL DE SICAN -

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **XTRTGJE**

DISTRITO DE FERREÑAFE - PROVINCIA DE FERREÑAFE - LAMBAYEQUE, CÓDIGO SNIP: 108584 SEGUNDA ETAPA. 2 participantes han elevado al OECE, CUESTIONAMIENTO A ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES, las mismas que están relacionadas a las Especialidades de Instalaciones Eléctricas y Estructuras.
(…)"

Que, mediante Carta N° 000125-2025-UIP-UE005/MC de fecha 06 de octubre del 2025, la Oficina de Infraestructura y Proyectos, en atención a "SOLICITO ABSOLVER CONSULTAS TECNICAS RELACIONADAS A LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y ESTRUCTURAS DEL EXPEDIENTE TECNICO: COMPONENTES MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA; Y EQUIPAMIENTO, DEL PIP AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL DE SICAN - DISTRITO DE FERREÑAFE - PROVINCIA DE FERREÑAFE - LAMBAYEQUE, CÓDIGO SNIP: 108584 SEGUNDA ETAPA", señala al CONSORCIO SICAN lo siguiente:

"(…)
Que en el marco del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS Nº 001-2025-UE005- PENLVMPCI-1. Para la Ejecución de la obra: COMPONENTES MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA; Y EQUIPAMIENTO, DEL PIP AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL DE SICAN – DISTRITO DE FERREÑAFE - PROVINCIA DE FERREÑAFE - LAMBAYEQUE, CÓDIGO SNIP: 108584 SEGUNDA ETAPA. 2 participantes han elevado al OECE, CUESTIONAMIENTO A ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES, las mismas que están relacionadas a las Especialidades de Instalaciones Eléctricas y Estructuras.
(…)"

Que, con Informe N° 000159-2025-UIP-UE005/MC de fecha 16 de octubre del 2025, la Oficina de Infraestructura y Proyectos, en atención a "ADJUNTO DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR AL OECE – ELEVACIÓN DE CUESTIONAMIENTO A LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS - LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS N° 001-2025-UE005- PENLVMPCI-1", informa a la Oficina de Logística lo siguiente:

"… en calidad de Presidente del Comité de Selección del procedimiento de Licitación Pública Licitación Pública DE OBRAS N° 001-2025-UE005-PENLVMPCI-1: Ejecución de Obra: COMPONENTES MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA; Y EQUIPAMIENTO, DEL PIP AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL DE SICAN - DISTRITO DE FERREÑAFE - PROVINCIA DE FERREÑAFE - LAMBAYEQUE, CÓDIGO SNIP: 108584 SEGUNDA ETAPA. para manifestarle que, al haberse tomado conocimiento de los documentos de la referencia D) y E), en la cual dichas empresas Elevaron CUESTIONAMIENTO A LA ABSOLUCION DE CONSULTAS del proceso en mención.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **XTRTGJE**

Que en el marco de la Directiva N°003-2025-OECE-CD, se está alcanzando la documentación requerida (en físico y digital), la misma que deberá ser remitida al OECE, de acuerdo a los procedimientos que en dicha directiva se indica (…)"

Que, mediante Informe N° 000219-2025-UIP-UE005/MC, de fecha 26 de diciembre del 2025, la Oficina de Infraestructura y Proyectos, en atención a "SOLICITO EMITIR ACTO RESOLUTIVO DECLARANDO LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de la LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS Nº001-2025-UE005- PENLVMPCI-1. EJECUCIÓN DE OBRA: COMPONENTES MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA; Y EQUIPAMIENTO, DEL PIP AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL DE SICAN - DISTRITO DE FERREÑAFE - PROVINCIA DE FERREÑAFE - LAMBAYEQUE, CÓDIGO SNIP: 108584 SEGUNDA ETAPA. Y RETROTRAERLO A LA ETAPA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS", informa a la Dirección Ejecutiva lo siguiente:

"(…)
ANALISIS
(…)
• Para dar cumplimiento a la DIRECTIVA N° 003-2025-OECE-CD, con fecha 16.10.2025, mediante INFORME TECNICO, de la referencia (o), se consolidó la información requerida y se emitió al OECE.
• De lo remitido al OECE mediante el INFORME TECNICO, dicho órgano, alcanzó Pliego de observaciones según como se detalla:

✓ Con fecha 28.10.2025 el OECE, alcanza la NOTIFICACION ELECTRONICA N° 01, en la cual alcanza Pliego de observaciones 01.

✓ Con fecha 07.11.2025 mediante documento de la referencia(p), se da respuesta al OECE al pliego de observaciones 01.

✓ Con fecha 18.11.2025 el OECE, alcanza la NOTIFICACION ELECTRONICA N° 02, en la cual alcanza Pliego de observaciones 02.

✓ Con fecha 24.11.2025 mediante documento de la referencia (q), se da respuesta al OECE al pliego de observaciones 02, las mismas que se complementaron mediante los documentos de la referencia (r)

✓ Con fecha 02.12.2025 el OECE, alcanza la NOTIFICACION ELECTRONICA N° 03, en la cual alcanza Pliego de observaciones 03.

✓ Con fecha 10.12.2025 mediante documento de la referencia(s), se da respuesta al OECE al pliego de observaciones 03, las mismas que se complementaron mediante los documentos de la referencia (t), (u) y (v)

• Con fecha 22.12.2025, mediante el PRONUNCIAMIENTO N° 567-2025/OECE DSAT, y a través de la Plataforma del SEACE, el OECE publica el pronunciamiento, en cuyo documento se concluye en lo siguiente:

"(…)
4. CONCLUSIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **XTRTGJE**

En virtud de lo expuesto, este Organismo Técnico Especializado ha dispuesto:

4.1. Se procederá a la integración definitiva de las Bases a través del SEACE, en atención a lo establecido en el artículo 67 del Reglamento.

4.2. Atendiendo a lo señalado en el numeral 3.13 del Pronunciamiento, corresponde a la Autoridad de la gestión administrativa de la Entidad contratante, declarar la nulidad del procedimiento de selección retrotrayéndose a la etapa de presentación de ofertas, bajo los alcances del artículo 70 de la Ley; a fin de que se proceda nuevamente a la apertura de la etapa de presentación de ofertas.

4.3. Es preciso indicar que contra el pronunciamiento emitido no cabe interposición de recurso administrativo alguno, siendo de obligatorio cumplimiento para la Entidad contratante y los proveedores que participan en el procedimiento de selección, asimismo, cabe señalar que, las disposiciones del Pronunciamiento priman sobre aquellas disposiciones emitidas en el pliego absolutorio y Bases Integradas que versen sobre el mismo tema.

4.4. Los evaluadores deberán modificar las fechas de registro de participantes, presentación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, para lo cual deberá tenerse presente que los proveedores deberán efectuar su registro en forma electrónica a través del SEACE hasta antes de la presentación de propuestas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Reglamento; asimismo, cabe señalar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, entre la integración de Bases y la presentación de propuestas no podrá mediar menos de siete (7) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la publicación de las Bases Integradas en el SEACE.

4.5. Finalmente, se recuerda al Titular de la Entidad y a la Autoridad de la gestión administrativa contratante que el presente pronunciamiento no convalida extremo alguno del procedimiento de selección.
(…)"

• Que de acuerdo a dichas conclusiones, se deberá emitir acto resolutivo, de tal manera de declarar la nulidad del Procedimiento de Selección y Retrotraerla a la ETAPA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, bajo los alcances del artículo 70 de la Ley

CONCLUSIONES:

• Que de acuerdo a las conclusiones emitidas por el OECE, en el Item 4.2, se deberá proceder a Declarar la NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, Retrotrayéndose a la ETAPA DE PRESENTACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **XTRTGJE**

DEOFERTAS, bajo los alcances del artículo 70 de la Ley; a fin de que se proceda nuevamente a la apertura de la etapa de presentación de ofertas.

RECOMENDACIONES:

• Emitir Acto Resolutivo DECLARANDO LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de la LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS Nº 001-2025-UE005-PENLVMPCI-1. EJECUCIÓN DE OBRA: COMPONENTES MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA; Y EQUIPAMIENTO, DEL PIP AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL DE SICAN - DISTRITO DE FERREÑAFE - PROVINCIA DE FERREÑAFE - LAMBAYEQUE, CÓDIGO SNIP: 108584 SEGUNDA ETAPA.

• RETROTRAER el Proceso en mención, a la ETAPA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.
(…)"

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67° del Decreto Supremo N° 009-2025-EF Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, mediante la cual se señala que los proveedores se encuentran facultados a cuestionar el pliego de absolución de consultas y observaciones, así como las bases integradas, cuando consideren que estas vulneran la normativa de contrataciones públicas, los principios que la rigen u otra normativa vinculada al objeto de la contratación, pudiendo dichos cuestionamientos ser elevados por la Entidad contratante al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Que, asimismo, la citada norma establece que los cuestionamientos deben ser presentados por los proveedores dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, cumpliendo los requisitos previstos en la directiva emitida por el OSCE.

Que, en ese sentido, conforme a la normativa indicada precedentemente, dentro del plazo legalmente establecido, los postores presentaron los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones y a la integración de bases, correspondiendo a la Entidad dar el trámite respectivo de acuerdo con el marco normativo vigente.

Que, para dar cumplimiento a la DIRECTIVA N° 003-2025-OECE-CD, con fecha 16 de octubre del 2025, mediante INFORME TECNICO, de la referencia, la Oficina de Infraestructura y Proyectos consolidó la información requerida y lo emitió al OECE.

Que, conforme al artículo 70 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, regula la nulidad de los actos procedimentales dentro del procedimiento de selección, estableciendo los supuestos en los cuales procede su declaración, así como las autoridades competentes para disponerla y los efectos que esta genera. En particular, el citado artículo faculta a la Autoridad de la Gestión

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **XTRTGJE**

Administrativa de la Entidad a declarar de oficio la nulidad del procedimiento de selección, hasta antes del otorgamiento de la buena pro, cuando se adviertan vicios que contravengan las normas legales o que prescindan de las normas esenciales del procedimiento, debiendo precisarse la etapa a la cual se retrotrae dicho procedimiento.

Que, en concordancia con lo expuesto, y atendiendo a lo señalado en el PRONUNCIAMIENTO N° 567-2025/OECE DSAT, emitido por el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE, corresponde a la Autoridad de la Gestión Administrativa de la Entidad contratante declarar la nulidad del procedimiento de selección, disponiendo su retroacción hasta la etapa de presentación de ofertas, a fin de que esta se realice nuevamente conforme a la normativa vigente, bajo los alcances del artículo 70 de la Ley General de Contrataciones Públicas, garantizando el respeto de los principios que rigen la contratación pública y la finalidad de la contratación.

Que, mediante Proveído N° 002808-2025-UE005/MC, de fecha 29 de diciembre del 2025, la Dirección Ejecutiva solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la presente Resolución Directoral.

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000158-2024-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la **NULIDAD** del **PROCEDIMIENTO DE SELECCION PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: COMPONENTES MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA; Y EQUIPAMIENTO, DEL PIP AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL DE SICÁN - DISTRITO DE FERREÑAFE - PROVINCIA DE FERREÑAFE - LAMBAYEQUE, CÓDIGO SNIP: 108584 SEGUNDA ETAPA**, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución y lo previsto en el artículo 70 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RETROTRAER el Procedimiento de Selección referido en el Artículo Primero de la presente Resolución, hasta la ETAPA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, a fin de que se continúe con su tramitación conforme a la normativa vigente en materia de contrataciones públicas.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a RND CONSTRUCTORA E.I.R.L., GRACOR G&C & CONSTRUCTORES, así como a todos los participantes del procedimiento de selección materia de la presente Resolución, a los Miembros de Comité para el Procedimiento de Selección para la Ejecución de Obra, Museo Nacional de Sicán, a la Oficina de Administración, Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Recursos Humanos e Informática para su publicación en la página web de la institución

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **XTRTGJE**

(www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE
DIRECTOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **XTRTGJE**